

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Está tramitándose por este Ayuntamiento expediente para declarar provisionalmente la depuración de saldos de obligaciones prescritas, erróneas y operaciones pendientes de aplicación de 2008 a 2014 por importe de 473.378,64 € al efecto de que la contabilidad refleje una imagen fiel y real de la situación económica por tratarse de errores y haber transcurrido más de cuatro años sin haberse solicitado el abono de las mismas.

Igualmente se está tramitando expediente de declaración provisional para depurar saldos de derechos de los ejercicios económicos 2014 y anteriores por importe de 342.460,14 €.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcalá de los Gazules, 26/11/2019. EL ALCALDE. Fdo. Javier Pizarro Ruiz.

Nº 95.565

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2019, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE de 2019, DE COSTA BALLENA.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 27/11/2019. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 96.308

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE PATERNA DE RIVERA.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Paterna de Rivera, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, a 28/11/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 96.379

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 02/12/2019, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

*Tasa por Recogida de Residuos Sólidos.

“Artículo 4º Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función del destino de los inmuebles y según la siguiente Tarifa:

a) Por cada vivienda, 58,00 euros al año
b) Por cada local o establecimiento industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios, 80,00 euros al año”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

En Torre Alháuquime, a 02 de diciembre de 2019. El Alcalde Fdo.: Pedro Barroso Salas

Nº 96.390

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, acordó la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, a 29/11/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 28/11/2019. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado

Nº 96.439

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

EXPT: 1509/2019. RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARCIAL DE CONCEJALES, RETRIBUCIONES Y FIJACIÓN INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 21 de Junio de 2019, al punto sexto, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte necesaria dice así:

PRIMERO:

1.- Aprobar que el cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación, sea desempeñado con carácter de dedicación exclusiva en un 100%.

2.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Genérica del Área Económica Administrativa sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 50%.

3.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Especial de Urbanismo y Fomento sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 50%.

4.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Genérica del Área de Servicios, sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 50%.

5.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Especial de Medio Ambiente, sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 40%.

6.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Especial de Mantenimiento, Obras y Servicios, sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 40%.

7.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Genérica del Área Social, sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 50%.

8.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Específica de Cultura, Turismo y Educación, sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 40%.

SEGUNDO: Retribuir cada uno de estos cargos, con las siguientes cantidades brutas mensuales:

| Cargo | Retribución mensual |
|--|---------------------------|
| Alcalde | 3.050,00 euros (14 pagas) |
| Concejales con dedicación parcial al 50% | 1.525,00 euros (14 pagas) |
| Concejales con dedicación parcial al 40% | 1.220,00 euros (14 pagas) |

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones particulares que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Los Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:

Las horas diarias de dedicación en funciones municipales, lo serán en proporción al porcentaje asignado (50% o 40%) que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales, distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, o acumulando las horas en menos días.

TERCERO: Aprobar las indemnizaciones por asistencia a Plenos y Junta de Gobierno Local, con las siguientes cantidades:

-Por asistencia a Plenos: 50 euros por Concejal sin dedicación exclusiva ni parcial.

-Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 100 euros por asistencia a cada sesión del concejal sin dedicación exclusiva ni parcial

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Edictos electrónico y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartín.

QUINTO: El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Villamartín 2/12/2019. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 96.505

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Expediente: Del 551/08. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1987, de 25 de agosto, se anuncia la ratificación del expediente de “PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE TERRENOS DE LA UNIDAD DE EJECUCION 6.U.E.14-N “CABO PRIOR”, promovido por NUEVO BESARO, S.L.”, mediante Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2019, nº 8780, por el que se resuelve:

“PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de “REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION 6, U.E. 14 n “CABO PRIOR”, FORMULADO POR LA ENTIDAD MONTANA 89, S.L. en la actualidad NUEVO BESARO S.L

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, mediante el procedimiento legal y reglamentario para ello.

TERCERO.- El presente Proyecto de Reparcelación, junto con una copia del presente Decreto, deberá presentarse en el Registro de la Propiedad a fin de proceder a su inscripción.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán formular los siguientes recursos, o cualquier otro que consideren conveniente:

1. Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativo.

2. Recurso Contencioso-Administrativo directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Algeciras, a 20/11/2019. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.
Fdo.: Yessica Rodríguez Espinosa.

Nº 96.729

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Expediente: 196/16. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2016 se ha acordado aprobar definitivamente el “PROYECTO DE DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION E INNOVACION DEL PGOU CON ORDENACION PORMENORIZADA SOBRE LAS UNIDADES DE EJECUCION 2, UE 5 “FUERTE SANTIAGO” Y 2, UE 6 “PATRONATO”, PROMOVIDO POR LA GERENCIA DE URBANISMO”, levantándose la suspensión del otorgamiento de licencias, autorizaciones y aprobaciones del ámbito afectado, acordada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, procediéndose a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento nº 115 del año 2019.

Igualmente se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, con el número 8193, Libro de Algeciras, Sección Instrumento de Planeamiento, donde fue depositado el día 14 de mayo de 2019, a tenor de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artº. 140.6 del Reglamento de Planeamiento; significándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Algeciras, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal se publican las Normas Urbanísticas, que se incluyen como anexo a este Anuncio.

Algeciras, a 20/11/2019. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.
Fdo.: Yessica Rodríguez Espinosa.

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS

NORMAS CORRESPONDIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Clase de suelo:Suelo urbano

Categoría de suelo:No consolidado

NORMAS CORRESPONDIENTES A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Determinaciones urbanísticas generales:

Superficie de la ARI:18.444 m2

Uso residencial

Máxima edificabilidad:29.005 m

N.º máximo de viviendas:299 viviendas

Suelo dotacional público:

Sistema local de equipamiento público:4.374,66 m

Sistema local de espacio libre público:4.565,00 m

Determinaciones sobre Área de Reparto y aprovechamiento:

Superficie del Área de Reparto:18.444 m

Coefficiente de homogeneización:1.05

Aprovechamiento Medio:1.6813 UA/m

Aprovechamiento objetivo:30.475,10 UA

Aprovechamiento subjetivo:28.857,99 UA

Cesión Aprovechamiento:1.617,11 UA

Las condiciones de cesión del 10% del AT, que se recogerán en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, son las establecidas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Algeciras e INVIED.

Objetivos para la ordenación pormenorizada

- Transformación de un área militar, apertura y continuidad de la trama viaria obtención de suelo para dotaciones.

- Regeneración del freno al Área Portuaria creando una fachada adecuada a la posición urbana de los terrenos.

- Obtención de suelo para espacio libre en la calle Capitán Ontañón.

Determinación vinculantes

De la máxima edificabilidad permitida hay que deducir la correspondiente a las edificaciones que mantiene la ordenación.

Determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa

Tipología Vivienda colectiva en bloque vertical

Morfología: manzana edificación aislada

Altura Máxima: 12 plantas (según ordenación)

Ocupación: 100%

Ordenanzas de edificación: según ordenación detallada y supletoriamente sección 2ª del PGOU

Usos pormenorizados

Área de uso global residencial, en la que se prevé la implantación de usos de equipamiento cultural y docente, compatibles con el uso global.

Se admiten los usos establecidos en el título X capítulo II, sección 2ª de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Otras determinaciones

Sistema de actuación:Compensación

Programación:2º cuatrienio

ORDENANZAS REGULADORAS

1. Introducción

Objeto de las Ordenanzas

Las Ordenanzas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada correspondientes a la unidad de ejecución 2 UE5 – 2UE6 y, de acuerdo con el art. 61 del Reglamento de Planeamiento, contemplan los siguientes apartados:

a) Generalidades y terminología de conceptos

b) Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:

- Calificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.

- Estudios de Detalle.

- Parcelaciones.

- Proyecto de urbanización.

c) Normas de edificación, con referencia a:

- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

- Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y uso, con expresión de los permitidos, prohibidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.

- Normas particulares de cada zona.

GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

Generalidades

2. Fundamento de las Ordenanzas

Las presentes Ordenanzas están redactadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los reglamentos supletorios que la desarrollan, así como en las disposiciones generales y particulares del Plan General de Ordenación del municipio de Algeciras.

3. Ámbito de aplicación

Estas Ordenanzas serán de aplicación para todos los terrenos comprendidos en el ámbito delimitado en la presente innovación para la unidad de ejecución 2 UE5-2UE6. Su vigencia comenzará con la publicación de la aprobación definitiva del presente documento.

4. Obligatoriedad

La ordenación detallada vincula por igual a cualquier persona física o jurídica pública o privada. El cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones será exigible por cualquiera mediante el ejecución de la acción pública.

5. Conocimiento obligatorio de las ordenanzas e infracciones al Plan

Las presentes Ordenanzas serán de inexorable cumplimiento para todo promotor de edificación o urbanización por el solo hecho de firmar una solicitud de obra conforme a lo establecido en las Disposiciones Legales Vigentes. Toda infracción que a la misma se cometa, será imputable al propietario o titular de la parcela en que aquella tuviera lugar. Si de dicha infracción se siguieran perjuicios para el resto de los propietarios o para algún propietario en particular, el infractor vendrá obligado al oportuno resarcimiento y en último extremo, en defecto de pago, será embargado el terreno perteneciente al responsable del daño para compensación de los perjuicios irrogados.

Terminología de conceptos

A todos los efectos de estas Ordenanzas serán de aplicación los conceptos y su definición contenidos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Calificación del suelo

El suelo comprendido dentro del ámbito del presente Plan Parcial de Ordenación queda calificado en alguna de las siguientes zonas:

- ZONA CORRESPONDIENTE AL USO RESIDENCIAL
- ZONA CORRESPONDIENTE ALEQUIPAMIENTO PUBLICO
- ZONA CORRESPONDIENTE AL ESPACIO LIBRE PUBLICO
- ZONA CORRESPONDIENTES A LA RED VIARIA RODADA Y PEATONAL
- ZONA CORRESPONDIENTE AL ESPACIO LIBRE PRIVADOS

7. Desarrollo y ejecución del plan

La ordenación detallada establecida en el presente Documento se desarrollará y ejecutará de acuerdo con lo previsto en el mismo y de conformidad al vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

8. Unidades de Ejecución

El desarrollo y ejecución se llevará a cabo para todo el conjunto de la UE delimitada por lo que no se delimitarán más Unidades de Ejecución.

9. Sistema de actuación

Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituirán en Junta de Compensación para que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 138 de la LOUA.

10. Cesiones obligatorias

Serán de cesión obligatoria y gratuita a favor del municipio los terrenos calificados, como zonas correspondientes al suelo libre de uso público, zonas de equipamiento y zonas de red viaria rodada y peatonal.

11. Desarrollo del planeamiento

La ordenación se podrá desarrollar mediante el planeamiento de detalle que se especifica en las Ordenanzas Particulares de cada zona, y en cualquier caso mediante la redacción del Proyecto de Urbanización correspondiente, pudiendo redactarse Modificaciones Puntuales de la ordenación detallada y del correspondiente Proyecto de Urbanización, si así se considerase preciso o conveniente.

12. Ejecución de las obras de urbanización

Las obras de urbanización planeadas se llevarán a efecto de acuerdo con lo establecido en los arts. 175 y 176 del Reglamento de Gestión.

El coste de las obras de urbanización, repercutirá de acuerdo con lo señalado en el Capítulo III Título II del Reglamento de Gestión y en caso de incumplimiento se aplicará el art. 65 de dicho Reglamento.

La cesión de las obras de urbanización se hará conforme señala el art. 180 del Reglamento de Gestión.

13. Plazos de ejecución de las obras

Las obras de urbanización se llevarán a efecto conforme establece el Programa de Actuación del Plan General.

14. Conservación de la urbanización

La conservación de la urbanización se realizará por los titulares del terreno, hasta la recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento, momento a partir del cual correrá por cuenta de éste último.

15. Estudio de detalle

Teniendo en cuenta las características de la ordenación no se prevé la redacción de Estudio de Detalle.

16. Parcelaciones

Para la edificación parcial de alguna de las parcelas, establecidas de la ordenación, o para su división en subparcelas, será preceptiva la redacción de un Proyecto de Parcelación, en base a una ordenación del conjunto de la parcela, si así se considerase oportuno.

En cuanto a su contenido y documentación, dicho Proyecto de Parcelación constará de lo siguiente:

- Plano de parcelación, con indicación de los perímetros de cada subparcela, así como de los espacios de uso público y su correspondiente tratamiento, ya sea pavimentado o de jardinería, que las delimiten.
- Cuadro de características de la edificación, con expresión de usos, superficies de subparcelas, superficies construidas, volúmenes y número de viviendas.
- Cuadro resumen general de estas características.
- Cédula Urbanística de cada subparcela.

17. Proyecto de urbanización

La ejecución de las obras previstas deberá llevarse a cabo a través de un sólo Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización podrá efectuar las adaptaciones de detalle de las determinaciones de la ordenación detallada, a las características del suelo, a la existencia de edificaciones y elementos arbóreos relevantes, con especial atención a su integración al terreno, e introducir aquellos ajustes que fuesen precisos, en razón a lo antes dicho, y a la mejor funcionalidad y diseño ambiental del área, sin que ello pueda suponer disminución alguna de la totalidad de los espacios públicos, red viaria

y espacios libres, o de los equipamientos, ni incremento de superficie de las parcelas edificables, con especial atención al tratamiento de los espacios libres y peatonales.

En ningún caso podrá contener determinaciones sobre Ordenación, Régimen del Suelo o de la Edificación.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre Ordenación, Régimen del Suelo o de la Edificación, deberá aprobarse previa o simultáneamente la modificación correspondiente, salvo que dichas alteraciones estuviesen previstas o fuesen competencia de un Estudio de Detalle, en cuyo caso se tramitará ése conjuntamente con el Proyecto de Urbanización.

Las condiciones de urbanización son las definidas en el artículo 23 Título II de las Normas Urbanísticas del Plan General.

18. Obras de edificación

Las obras de edificación solo podrán realizarse en aquellas parcelas o subparcelas donde existan las condiciones objetivas necesarias para ser consideradas como solar, a menos que se asegure la edificación simultánea de la urbanización y la edificación, de acuerdo con los proyectos correspondientes.

En cualquier caso, no se podrán realizar obras de edificación mientras no esté garantizada la evacuación de aguas pluviales y residuales.

Teniendo en cuenta el estado de cumplimiento de los deberes urbanísticos alcanzado, la obligación de urbanizar corresponderá exclusivamente a la parcela M1. Por lo tanto será posible conceder licencia de obras a las parcelas M2 y M3, siempre que dispongan o se garantice la dotación de servicios de infraestructura.

19. Normas de edificación

A todos los efectos serán de aplicación íntegramente las Condiciones Generales de Edificación y demás Normas al respecto establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

NORMAS PARTICULARES

ZONA RESIDENCIAL COLECTIVA EN MANZANA DE EDIFICACIÓN AISLADA

20. Condiciones tipológicas

La tipología de la edificación es la vivienda colectiva en bloque aislado pudiendo plantear en todo caso la tipología de bloque vertical con morfología de manzana cerrada con patio interior.

21. Condiciones de parcela

1. Las unidades de intervención a efectos edificatorios son las parcelas definidas en la ordenación, denominadas M1, M2 y M3.

2. No se admitirán proyectos parciales sobre una misma inidad edificatoria sin la previa redacción de, al menos, un Estudio de Detalle, debiendo definirse en el mismo el ámbito superficial del suelo al que queda asociado cada volumen edificatorio.

3. Parcela mínima. La parcela mínima para nuevas parcelaciones será la especificada en el plano de ordenación de volúmenes, permitiéndose segregaciones de parcelas que cumplan los requisitos establecidos en las NN.UU del PGOU.

22. Condiciones de edificación

Las edificaciones se dispondrán de acuerdo con lo establecido en los planos de alineaciones, resantes y ordenación de volúmenes. En las demás cuestiones se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGOU.

23. Condiciones de edificabilidad

La superficie edificable total o superficie máxima construable en cada una de las parcelas será la indicada en los cuadros y planos de la ordenación detallada de la presente innovación.

24. Condiciones estéticas

1. La composición de la edificación, materiales, colo y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de las parcelas edificables.

2. Los cerramientos de parcelas y vallados no podrán superar los 0,75 m de altura de parte ciega, pudiendo a partir de esta altura colocar reja hasta 220 centímetros de altura total. Si se colocará tela metálica ésta deberá ir acompañada inexorablemente de setos vivos tupidos.

3. Los testeros de las edificaciones se tratarán como una fachada más de la edificación, especialmente los que tengan frente a espacio libre público o viario.

4. Los espacios libres de parcela podrán destinarse a jardín, o a instalaciones deportivas descubiertas. Los espacios libres deberán arbolarse al menos en un cincuenta por ciento de su superficie.

5. La planta baja de las edificaciones deberá formar parte de la fachada. Tratándose conjuntamente con ésta. Los huecos destinados a local comercial no podrán ocupar más de un 75-80% de la longitud de la fachada.

25. Condiciones de uso

1. Las parcelas de uso privado tendrán la calificación definida en el Plan siéndoles de aplicación las condiciones de regulación de compatibilidad establecidas en las presentes Normas.

2. Se admiten los siguientes usos globales y pormenorizados:

A. Residencial

B. Actividades económicas servicios privados

B2. Talleres industriales y artesanales de servicios

B3. Hostelería, excepto B.3 XI

B4. Oficinas

B5 Comercio

D. Equipamientos y servicio público.

ZONA DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIO PUBLICO

26. Ámbito

Se aplicará en la parcela definida como equipamiento en los planos de ordenación.

27. Condiciones de uso.

Se autorizará exclusivamente el uso de equipamiento y servicio público. Este uso pormenorizado puede sustituirse por otro de uso público de acuerdo con lo establecido en el art. 166.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Dentro de la edificación se permite la ubicación de una vivienda destinada a guarda o vigilante.

28. Condiciones de la edificación

El volumen máximo edificable será el preciso para el desarrollo de la actividad, siempre

que se ajuste a las alineaciones establecidas en el plano correspondiente. El número máximo de plantas será cinco plantas (baja más cuatro).

29. Condiciones tipológicas

La edificación será de tipo aislada y de composición típica de los centros administrativos, pudiendo apoyarse total o parcialmente en las edificaciones preexistentes.

Podrá desarrollarse en las fases que se estimen necesarias.

ZONA DE ESPACIO LIBRE PUBLICO

30. Ambito

Corresponde a la zona así calificada en el plano de zonificación.

31. Condiciones de uso

Las condiciones de uso y utilización de este espacio, son las establecidas en los artículos 169 y 170 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

ZONA RED VIARIA RODADA Y PEATONAL

32. Ambito

Corresponde a la zona así calificada en el plano de zonificación.

33. Condiciones de uso

Para el único vial existente en el ámbito podrán establecerse las restricciones de tráfico rodada que se consideren convenientes en función de las condiciones de utilización y accesibilidad de las dotaciones existentes.

ZONA DE ESPACIO LIBRE PRIVADO

34. Ambito

Corresponde a la zona así calificada en el plano de zonificación.

35. Condiciones de uso

De acuerdo con su carácter son espacios destinados al esparcimiento, reposo y recreo de las edificaciones asociadas. En general para mejorar las condiciones ambientales y estéticas de las mismas.

Se admitirán aparcamientos bajo rasante y en superficie descubiertos. En este caso no podrán instalarse construcciones para dar sombra a los vehículos, debiendo procurarse estas mediante siembra pautada de arboleda.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PROTECCION ARQUEOLOGICA

Las parcelas incluidas en el ámbito quedan sujetas a los procedimientos y obligaciones que se derivan de los artículos 47 y siguientes de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como a los artículos concordantes del Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todas las parcelas requieren de actuación arqueológica previa a la intervención sobre la misma, que se exigirá al propietario correspondiente. Dicha actividad arqueológica se sujetará al régimen de autorizaciones establecido y se entenderá hasta el límite del aprovechamiento que la persona o entidad promotora tuviera atribuido sobre el subsuelo.

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados se determinarán, por el órgano correspondiente para autorizar la intervención, las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos que condicionarán la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía respecto del régimen de los hallazgos casuales.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y DE CONTROL

Medidas Correctoras Genéricas

Para la reducción de los impactos ambientales que se generarán como consecuencia de las obras se establecen las siguientes medidas correctoras y protectoras de carácter general:

- En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y producir las mínimas molestias posibles.

- En los movimientos de tierra se realizarán riegos periódicos, preferentemente con agua no potable, para evitar la emisión de partículas y reducir la erosión.

- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.

- El suelo vegetal de buena calidad y que sea necesario retirar para la realización de las obras se acopiara a fin de proceder a su reutilización. Todas las tierras que no sen de utilidad deberán ser transportadas a vertedero autorizado o planta de tratamiento.

- Los residuos de construcción y demolición (RDC) generados durante la fase de construcción se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 205/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y

- demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente, y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

- Deberá tenerse en cuenta la reserva de espacios para la ubicación de contenedores de residuos urbanos, aptos para la recogida selectiva de residuos.

Deberán segregarse los residuos en función de su naturaleza y entregarse separados a empresas gestoras autorizadas para su tratamiento. Para ello se ubicarán suficientes contenedores móviles para posibilitar la recogida selectiva de la totalidad de los residuos generados.

- No se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras en el área afectada a la Modificación. Estas operaciones, salvo casos de urgencia o por seguridad del personal, deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello fuera de la zona de obras.

- A fin de proteger de las formaciones vegetales y pies arbóreos relevantes deberán adoptarse durante las obras medidas de señalización y protección física de esta vegetación fijando, además zonas de maniobra de vehículos y maquinaria.

La Modificación Puntual asume la necesidad de colaborar positivamente en la mitigación del cambio climático, especialmente en lo relativo a las características constructivas acordes con las exigencias del Código Técnico de la Edificación y en cuanto al incremento de la dotación de espacios libres con potencialidad para actuar

como sumidero de carbono.

Control Ambiental.

El conjunto de aspectos básicos objeto de control ambiental serán:

- Comprobación previa a la recepción de obras y la concesión de licencias mediante su inclusión en las certificaciones de obra del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

- Control de los sistemas de ahorro energético y de agua en todo el ámbito de la Modificación, así como de la adecuada implantación de las especies vegetales autóctonas.

- Control de polvo, humos, ruidos y vibraciones. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.

- Control del vertido de residuos sólidos y líquidos al terreno.

- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, atarramientos, derrames, averías y fugas que puedan llegar a los cursos superficiales.

- Control de los sistemas de gestión de residuos, especialmente la gestión de los Residuos Peligrosos.

- Control con mediciones periódicas de los niveles de ruido.

- Vigencia sobre el cumplimiento de la normativa y ordenanzas en lo referente a sanidad, fachadas, carteles y letreros, protección contra incendios, alumbrado público, Normas Básicas de Edificación, Normas de Seguridad y cualquier otra que sea de aplicación.

- Control de la no implantación de especies vegetales alóctonas invasivas en el desarrollo de los nuevos usos propuestos.

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

Las modificaciones propuestas en el presente Documento no tienen incidencia en el Estudio Económico Financiero del Plan General. **Nº 96.734**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 545/2019 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra INSS Y TGSS, KHADIJA HRAZEM y LA ESPUMA DORADA SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61, declarando responsable a la empresa demandada RESTAURANTE LA ESPUMA DORADA SL, CIFB-72134067 y CCC 0111/11/1124470-09 de las prestaciones asistenciales derivadas del accidente de trabajo sufrido por la trabajadora de la misma doña Khadija Hrazem el día 3 de agosto de 2010 (asistida médicamente el día 4-8-10) declarando el derecho de la demandante a ser reintegrada en la cantidad de 80 euros en concepto de anticipo de prestaciones y declarando la responsabilidad subsidiaria de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 181.2.g) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN - Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INSS Y TGSS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 96.115

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 101/19, seguidos en este Juzgado a instancia de D. MANUEL GUERRERO PAVON contra "CONCEP NEXOSTRES, SL" sobre Despido, se ha dictado Auto de fecha 26/11/19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Se declara extinguida la relación laboral con fecha

de la presente resolución que une al actor D. Manuel Guerrero Pavón con la empresa demandada CONCEPT NEXOSTRES S.L. (CAFETERÍA WOKY), condenando a ésta al abono de la indemnización de 6.402'41 euros, más intereses legales.- Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO de REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el artículo 187 de la LRJS, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones del Juzgado.- Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "CONCEP NEXOSTRES, SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 96.261

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 181/18, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Dª. REBECA MATA MORENO contra "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR, S.L." sobre Despido, se ha dictado Auto y Decreto con esta misma fecha, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por Dª REBECA MATA MORENO contra "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR, SL" por la cantidad de 4.914 euros en concepto de principal, más la de 1.474 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. SRA. Dª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA.-JUEZ.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-", y

"DECRETO.- En Algeciras, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.-PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR, SL", por importe de 4.914 euros en concepto de principal, más 1.474 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponersele también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0181-18.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio

del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 96.270

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1021/2018. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420180003042. De: D/Dª. JOSE ROMO GONZALEZ. Abogado: JOSE MARIA MARTINEZ MORENO. Contra: D/Dª. PAGRAMFUT S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1021/2018 se ha acordado citar a PAGRAMFUT S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE ENERO DE 2020 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PAGRAMFUT S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 21/11/2019 EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 96.322

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 854/2019. Negociado: 3. N.I.G.: 1100444420190001159. De: D/Dª. FRANCISCO JOSE CANO PEREZ. Abogado: ALICIA PALMA RUIZ TORRES. Contra: D/Dª. ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA SL y FOGASA.

D/Dª. ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 845/2019 Y 854/19, se ha acordado citar a ADS AUDITORIA Y FORMACUION PRILA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:45 Y 11:30 HORAS respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ADS AUDITORIA Y FORMACUION PRILA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los

datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 96.329

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución de Título Judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2019 a instancia de D. BERNABÉ TELLEZ CORRALES contra SIERRACAR S.L. se han dictado las siguientes Resoluciones:

- Auto de 6 de noviembre de 2019 despachando ejecución contra el que cabe RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

- Decreto de 6 de noviembre de 2019 conforme al Art. 551 de la Lec. contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRSJ).

Ambas resoluciones junto con la demanda ejecutiva se encuentra en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de ambas resoluciones.

Y para que sirva de notificación al demandado SIERRACAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 27/11/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 96.759

VARIOS

**TDTL COSTA NOROESTE, S.L.
SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO**

RESOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE CAPITAL PUBLICO "TDTL COSTA NOROESTE", PARA LA PUBLICACION DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCION DE UN PERIODISTA PARA LA SOCIEDAD.

D. Antonio Fernández Brioso, en nombre y representación de la sociedad TDTL Costa Noroeste, S.L., de capital íntegramente municipal, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, en Cuesta de Belén, s/n y provista de C.I.F. núm. B-72141526; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de la Ciudad de Cádiz, Don Iñigo Fernández de Cordova Claros, el día 16 de abril de 2009, con el núm. 1078 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz, al tomo 1948, folio 17, hoja CA-39251, inscripción 1ª; por poder otorgado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 9 de diciembre de 2010 y elevado a público el día 17 de diciembre de 2010 ante la Notario de Ilustre Colegio de Andalucía D.ª María Inmaculada Benítez González, con núm. de protocolo 984 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, y a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía,

RESUELVE

UNICO.- Publicar en el BOPCádiz las bases que a continuación se transcribe, para la convocatoria pública para la selección de periodista para la empresa municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, SAU

PRIMERA. – OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de periodista de la Empresa TDTL Costa Noroeste SL, conforme a las siguientes características:

- Descripción del puesto ofertado: periodista
- Entidad ofertante: TDTL Costa Noroeste SL.
- Puesto ofertado: uno (1).
- Centro de trabajo: Ámbito geográfico de la prestación del servicio publico de televisión: Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena.
- Tipo de contrato y marco jurídico: indefinido, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores.

- Periodo de prueba: 6 meses.
- Jornada Laboral: a tiempo completo, 37 horas semanales, en jornada continua o partida de lunes a domingo, con un máximo de 9 horas diarias y un mínimo de 6 horas al día y con 2 días de descanso ininterrumpidos a la semana.
- Remuneración salarial: según convenio colectivo vigente.
- Funciones y servicios a desarrollar: los propios de su categoría profesional: edición y montaje de videos, grabación, locución y presentación, ya que la persona seleccionada deberá desarrollar esta función de manera recurrente para la sociedad. Esta polivalencia, propia de los profesionales de los medios locales, deberá extenderse al manejo de redes sociales y páginas web.

SEGUNDA. - SELECCIÓN.

La designación para el puesto se realizará en base a los principios de publicidad, merito y capacidad. Con el fin de garantizar la debida publicidad del procedimiento se publicará las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia y en la pagina web de la sociedad www.costanoroestev.net .

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUNCURRIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer capacidad para contratar la prestación de su trabajo conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- Titulación universitaria de grado superior de ciencias de la comunicación, especialidad en periodismo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.
- No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto directivo objeto de la convocatoria.
- No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.
- Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

CUARTA.- CRITERIOS A VALORAR.

| | |
|---|-------------|
| 1. Experiencia profesional: máximo valorable, 3 puntos. | |
| Por cada año de experiencia como periodista en el medio televisivo realizando funciones de redacción, locución, y presentación de distintos formatos | 1 punto |
| 2. Formación complementaria: máximo valorable, 2 puntos. | |
| Por cada master o posgrado en temas relacionados con la plaza ofertada. | 1 puntos |
| Por cada curso de formación relacionado directamente con las funciones y servicios a prestar, superior a 15 horas. | 0.25 puntos |
| 3. Prueba práctica: máximo valorable, 3 puntos. | |
| La prueba practica consistirá en la realización por parte de los aspirantes de un resumen de 5 minutos de duración total, consistente en cortes de voz sin locución, del pleno municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, debiendo identificar, mediante rótulos impresos, a los actores políticos que aparezcan con su nombre y cargo. Para ello se le facilitará a los aspirantes el bruto de una sesión plenaria del presente mandato corporativo, así como imágenes publicitarias que, a criterio de los aspirantes, puedan ser incluidas. Los aspirantes realizarán el resumen para su inclusión en el espacio informativo. Se le facilitará ordenador con Adobe Premiere 2017 para la realización de la prueba y los aspirantes deberán entregar en formato H264 una pieza con el resumen solicitado de 5 minutos de duración. Para la realización de la prueba se estable un tiempo máximo de 1 hora. La prueba deberá cumplir con la legislación vigente, debiéndose cumplir las normas que regulan el servicio público de televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía. | |
| 4. Entrevista: máximo valorable, 2 puntos. | |
| criterios A y B (experiencia profesional y formación complementaria). En el procedimiento no se podrán tener en consideración circunstancias subjetivas, naturaleza personal, personal o social que sean discriminatorias entre los candidatos. | |

La prueba practica consistirá en la realización por parte de los aspirantes de un resumen de 5 minutos de duración total, consistente en cortes de voz sin locución, del pleno municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, debiendo identificar, mediante rótulos impresos, a los actores políticos que aparezcan con su nombre y cargo. Para ello se le facilitará a los aspirantes el bruto de una sesión plenaria del presente mandato corporativo, así como imágenes publicitarias que, a criterio de los aspirantes, puedan ser incluidas.

Los aspirantes realizarán el resumen para su inclusión en el espacio informativo. Se le facilitará ordenador con Adobe Premiere 2017 para la realización de la prueba y los aspirantes deberán entregar en formato H264 una pieza con el resumen solicitado de 5 minutos de duración.

Para la realización de la prueba se estable un tiempo máximo de 1 hora.
La prueba deberá cumplir con la legislación vigente, debiéndose cumplir las normas que regulan el servicio público de televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

4. Entrevista: máximo valorable, 2 puntos.
criterios A y B (experiencia profesional y formación complementaria).

En el procedimiento no se podrán tener en consideración circunstancias subjetivas, naturaleza personal, personal o social que sean discriminatorias entre los candidatos.

QUINTA. - Documentación a presentar y plazo.

Junto a la solicitud cumplimentada (anexoI) y firmada deberá adjuntarse para tomar parte en esta convocatoria deberán adjuntarse:

- Datos personales y de contacto (imprescindible aportar correo electrónico);
- Fotocopia compulsada de DNI o pasaporte en vigor;
- Curriculum Vitae, así como la documentación acreditativa de la formación, experiencia profesional, méritos y capacidades manifestados en él, salvo las que se refieren al régimen de incompatibilidades, que serán acreditadas previa formalización del contrato.
- Informe de vida laboral actualizado;
- Fotocopia compulsada de los cursos de formación que se exijan.
- Otros méritos que se consideren oportunos.
- Declaración responsable (anexo II).

Las instancias o solicitudes se presentarán en la oficina de la sociedad, sita en calle Almonte 6-1º, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en horario de 10:00 horas a 14:30 horas de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitudes, dado su carácter urgente, vence a los diez (10) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 12:00 horas.

El órgano de selección podrá establecer un plazo no superior a cinco (5) días naturales en el caso de que se observe errores o defectos subsanables.

La entrega de la solicitud y documentación requerida fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección.

Toda persona interesada en esta convocatoria pública, acepta mediante su participación, la validez de comunicaciones vía correo electrónico cuando proceda

Séptimo. – Órgano de Evaluación-Baremación.

El órgano competente encomendará a la sección de recursos humanos la evaluación de las solicitudes junto con la documentación adjunta de conformidad con la baremación exigida.

Se cumplirá con lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

Se podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para las pruebas de evaluación con las labores que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración a sus especialidades técnicas.

Las personas aspirantes podrán ser requeridas en cualquier momento por la Sección de Recursos Humanos al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su curriculum, de la memoria de gestión o de la documentación requerida o acreditativa de los méritos y capacidades alegados.

Expirado el plazo de presentación, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la página web de la sociedad.

La lista provisional de aspirantes, se considerará elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista.

La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es elegido para ocupar el puesto.

El órgano de administración competente en virtud de los Estatutos dictará Resolución motivada designando al aspirante seleccionado.

La comisión técnica de selección estará compuesta, en cualquier caso, por el director gerente de la TDTL Costa Noroeste SL, y podrá ser asistido por personal técnico de otras empresas municipales y/o el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., de formación y categoría igual o superior del puesto a cubrir.

Octavo: Formalización del contrato laboral.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada deberá formular declaración en la que exprese no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad del personal al servicio del sector público o, en su caso, haya obtenido declaración de compatibilidad.

Noveno: Protección de datos y recursos.

Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Las presentes bases y actos dictados en su desarrollo se podrán impugnar ante la jurisdicción de los Social.

| ANEXO I MODELO DE SOLICITUD |
|--------------------------------|
| APellidos: |
| Nombre: |
| D.N.I.: |
| Domicilio: |
| Localidad: |
| Provincia: |
| Código Postal: |
| Teléfono fijo: |
| Teléfono móvil: |
| E-mail: |
| Fecha Resolución Convocatoria: |

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso de selección y declara que son ciertos los datos consignados, y que reúne los requisitos y las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del puesto solicitado, aceptando y prestando su conformidad a las bases de la convocatoria y a los requisitos legalmente establecidos.

Los datos de carácter personal facilitados mediante esta solicitud, quedarán registrados en el expediente de selección que será depositado en la Sección de Recursos Humanos de la Empresa. Por ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Cuesta de Belén S/N, 11540 (Sanlúcar de Barrameda).

Igualmente, con su firma autoriza el tratamiento y cesión de sus datos a los exclusivos efectos de la participación en el proceso de selección al que se presenta.

En a de de 2019

Fdo.:

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª., con domicilio en la ciudad de, calle, y provisto/a de D.N.I. nº, telf. y e-mail

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en las bases publicadas para la selección de periodista de TDTL Costa Noroeste, SL bajo la modalidad de contrato indefinido.

SEGUNDO.- Asimismo, declaro la veracidad del contenido del curriculum vitae y resto de documentación presentada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración.

En de de 2019.

Sanlúcar de Barrameda, 25 de noviembre de 2019. EL DIRECTOR GERENTE. Fdo.: Antonio Fernández Brioso.

Nº 95.140

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Visto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la delegación de competencias de los órganos de las Administraciones Públicas,

Vista la Resolución de Presidencia de fecha 20 de octubre de 2017 por la que se nombra a Dña. Mª Luisa Martínez Vázquez de Castro, como Gerente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) con carácter provisional y con efectos del día 23 de octubre de 2017.

Y en ejecución de las competencias que me confieren los vigentes estatutos del CAZG, RESUELVO

Delegar a favor de la Gerente provisional del CAZG, Doña Mª Luisa Martínez Vázquez de Castro, y con efectos del día 27 de noviembre de 2019, las competencias de la Presidencia del CAZG que se enumeran a continuación:

1.- Representar legalmente al Consorcio de los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, Juzgados y Tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

2.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de su competencia, incluso cuando los hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materia de la competencia de otros órganos del Consorcio, en este supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebre.

3.- Autorizar y disponer los gastos hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos.

4.- Reconocer y liquidar derechos.

5.- Aprobar transferencias, generaciones de créditos y otras modificaciones de créditos que no sean competencias de la Asamblea General.

6.- Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

7.- Celebrar contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

8.- La adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, cuando su cuantía sea igual o inferior del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, dando cuenta de ello posteriormente a la Asamblea General.

9.- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio, así como velar por la adecuada ejecución de trabajos, obras y servicios por parte de éste.

10.- Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

11.- Contratar al personal laboral temporal que fuese preciso para garantizar el servicio.

12.- Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presente Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

Jerez de la Frontera, 27 de noviembre de 2019, EL PRESIDENTE. Fdo.

Víctor Mora Escobar, AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, 28 de noviembre de 2019 LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández. Nº 96.396

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros